MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
PARAGUAY

PARAGUÁI TESÃI HA TEKO PORÃVE MOTENONDEHA

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL

Resolución D.G.I.M.T .G. N° 29/2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO N° 03/2023 DE LA FIRMA NOEL INGENIERIA EN EL MARCO DE LA CONTRATACION DIRECTA N° 06/2023 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CAMARA FRIGORIFICA" PLURIANUAL- ID N° 429.923, CONVOCADO POR EL INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.-

Asunción, 10 de diciembre de 2024

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados con la CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 06/2023 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CÁMARA FRIGORÍFICA" - PLURIANUAL- ID N° 429923; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la Nota D.A.I.M.T Nº 415/24 de fecha 29 de noviembre de 2024 se solicitó la ampliación de vigencia del Contrato Nº 06/2023, suscripto con la Firma NOEL INGENIERÍA en el marco de Contratación Directa Nº 06/2023 para el "Mantenimiento y Reparación de Cámara Frigorífica" Plurianual- ID N° 429923.

Que, el pedido de extensión de vigencia se realiza, considerando que no se alcanzó la ejecución del Monto Mínimo establecido en el Contrato Nº 03/2023, además de la importancia del mantenimiento y reparación de la cámara frigorífica con que cuenta el hospital con el fin de conservar en buen estado y en frio los alimentos que se utilizan para la preparación de menús que se proporcionan a pacientes internados.

Que, el pedido de extensión de vigencia contractual se funde en lo dispuesto en el Artículo 63 de la Ley 2051/03 que reza: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos". (Sic)

Que, corresponde aplicar las disposiciones establecidas por Resolución DNCP Nº 4400/2022, para los procesos con Contrato Abierto, en su Artículo 9 inc. d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades y monto máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aún cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.

Que, el derecho positivo en esta materia aprueba los convenios modificatorios bajo responsabilidad de los ejecutores del contrato, manifestado, asimismo, razones fundadas y explícitas.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL * INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL * DIRECCION GENERAL *

Dr. Oscar Mario Faella
Director General - IMT

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL

Resolución D.G.I.M.T .G. N° 29/2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO N° 03/2023 DE LA FIRMA NOEL INGENIERIA EN EL MARCO DE LA CONTRATACION DIRECTA N° 06/2023 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CAMARA FRIGORIFICA" PLURIANUAL- ID N° 429.923, CONVOCADO POR EL INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.-

Asunción, 10 de diciembre de 2024

Que, sería de suma relevancia la modificación en cuestión, a los efectos de llevar a cabo una correcta ejecución del llamado, en cuento a los trámites administrativos que conllevarían a prestación del servicio contratado, no constituyendo la misma alguna ventaja más favorable al proveedor.

Que, se denota el cumplimiento de la obligación del Administrador del Contrato de velar por la correcta ejecución del proceso, para ello, las clausulas contenidas en èl deberán otorgar seguridad la relación jurídica derivada del mismo, estableciendo claramente las obligaciones y derechos de las partes y sobre todo la de proteger y defender los intereses públicos, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar los intereses del Estado, y una de ellas se concreta en el pedido de Adenda.

Que, entre las documentaciones remitidas junto al expediente se observa la nota conformidad del oferente NOEL INGENIERÍA para la ampliación de la vigencia del contrato de referencia hasta el 31 de Diciembre de 2025.

Que, así mismo se visualiza la Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato, con fecha de vigencia al 31 de enero de 2025, por lo que el oferente NOEL INGENIERÍA, deberá presentar la extensión de la póliza por el mismo período de extensión contractual.

Que, el Articulo 159 de la Ley Nº 7021/2022 De SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, refiere sobre la Vigencia de normas anteriores: "Los contratos celebrados con sujeción a la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTATACIONES PÚBLICAS" respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria. Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al tramite previsto en esas leyes". (Sic). Al respecto, teniendo en cuenta que el proceso de referencia tuvo su convocatoria con la vigencia de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", corresponde la aplicación de la misma al llamado en cuestión.

Que, por Resolución S.G. N° 33 de fecha 8 de febrero de 2023. "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES", en su Artículo 8 dispone : Autorizar a suscribir a: los titulares de la UOCs y Sub UOCs individualizados en el Articulo 2º y 3º, los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones, contratos modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones directas, Licitaciones por concurso de ofertas y Licitaciones Pública Nacional establecidas en la Ley 2051/03, hasta 15.000 jornales mínimos.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL * INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL * DIRECCION GENERAL

Dr. Oscar Merlo Faella
Director General - IMT

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL

Resolución D.G.I.M.T .G. Nº 29/2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO N° 03/2023 DE LA FIRMA NOEL INGENIERIA EN EL MARCO DE LA CONTRATACION DIRECTA N° 06/2023 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CAMARA FRIGORIFICA" PLURIANUAL- ID N° 429.923, CONVOCADO POR EL INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.-

Asunción, 10 de diciembre de 2024

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica de la Dirección Operativa de Contrataciones, ha emitido su parecer a través del Dictamen D.O.C N 925/2024 de fecha 06 de diciembre de 2024, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL
RESUELVE:

Articulo 1° Autorizar la Adenda al Contrato Nº 3/2023 entre el Instituto de Medicina Tropical del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la Empresa NOEL INGENIERIA, en el marco de la Contratación Directa Nº 06/2023 para el "Mantenimiento y Reparación de Cámara Frigorífica" Plurianual- ID N° 429923, por la cual se extiende la vigencia del mismo hasta 31 de diciembre de 2025.

Articulo 2° Establecer que la Adenda correspondiente sea suscripta por el Titular de la Dirección General del Instituto de Medicina Tropical.

Articulo 3° Ordenar que la Firma Noel Ingeniería presente la correspondiente extensión de vigencia de la póliza de fiel cumplimiento de contrato, por el mismo tiempo de extensión de vigencia contractual.

Articulo 4° Determinar que todas las clausulas del contrato principal, no afectadas por la presente resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Articulo 5° Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL * INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL * DIRECCION GENERAL

DR. OSCAR MERLO FAELLA
DIRECTOR GENERAL
Instituto de Medicina Tropical